1. INTRODUCCION: Para los entes territoriales es muy importante adoptar procedimientos que orientan a los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en las entidades contables públicas para que adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la producción de información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. La información contable debe servir de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, en procura de una gestión pública eficiente y transparente, para lo cual se deberá revelar información que interprete la realidad financiera, económica, social y ambiental.

2. NORMATIVIDAD: El artículo 3º de la Ley 298 de 1996 le asigna al Contador General de la Nación, entre otras funciones, la de "Consolidar la Contabilidad General de la Nación con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios cualquier que sea el orden al que pertenezcan, para lo cual fijará las normas, criterio y procedimientos que deberán adoptar los gobernadores, alcaldes y demás funcionarios responsables del manejo de dichas entidades con el fin de adelantar la respectiva fase del proceso de consolidación, así como para la producción de la información consolidada que deberán enviar a la Contaduría General de la Nación".
Resolución 354 de 2007 (modificada por la Resolución 156 de 2018), que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación;
Resolución 628 de 2015, y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública;
Resolución 037 de 2017 (que derogó la Resolución 743 de 2013), la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y la Resolución 461 de 2017, por las cuales se incorporan, al RCP, los marcos normativos para las empresas de propiedad estatal, para las entidades de gobierno y para las entidades en liquidación, y se incorporan a dicho marco normativo el marco conceptual y las normas;
Resolución 037 de 2017 (que derogó las resoluciones 117 de 2015 y 467 de 2016) y las resoluciones 139 y 620 de 2015, y sus modificaciones y 611 de 2017, por las cuales se incorporan al RCP, los Catálogos Generales de Cuentas que utilizarán las empresas de propiedad estatal, las entidades de gobierno y las entidades en liquidación;
Resolución 192 de 2016, por la cual se incorporan, al RCP, los Procedimientos Transversales;
Resolución 525 de 2016, por la cual se incorpora, al RCP, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.
Resolución 411 de 2023 estableció la información financiera a la CGN es a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).
Resolución 193 de 2016 incorpora en los procedimientos transversales del RCP, el procedimiento de control interno contable

3. OBJETIVO GENERAL: Prestar los servicios de apoyo a la gestión del proceso contable en pro de mejorar la calidad de la información del Municipio de Puerto Triunfo.

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROCESO CONTABLE: Son objetivos del proceso contable los siguientes:

a. Generar información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.

b. Establecer compromisos que orientan el accionar administrativo de la entidad en términos de información contable confiable, relevante y comprensible.

C. Promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.

d. Garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad se reconozca y revele con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.

e. Identificar el proceso Contable, dentro del flujo de procesos de la entidad, definiendo sus objetivos bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, celeridad y publicidad.

f. Administrar los riesgos de índole contable de la entidad a fin de preservar la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información como producto del proceso contable.

g. Definir e implementar los controles que sean necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable público en forma adecuada, con el fin de administrar los riesgos de indole contable identificados.

h. Garantizar la existencia y efectividad de controles eficientes, eficaces y económicos, en los términos del artículo 9° de la Ley 87 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.

i. Verificar las políticas de operación para el desarrollo de la función contable; el diseño del proceso contable, sus controles y acciones de prevención en relación con los riesgos de índole contable: y la existencia de indicadores que permitan evaluar permanentemente la gestión y los resultados de la entidad.

j. Garantizar la generación y difusión de información contable necesaria para el Cumplimiento de los objetivos de gestión pública, control público, divulgación y cultura.

k. Adelantar evaluaciones permanentes a la ejecución del proceso contable y a sus resultados, por parte de los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad relacionados con el proceso contable, para que se lleven a cabo las acciones de mejoramiento pertinentes.

I. Garantizar la realización de evaluaciones independientes al proceso Contable en forma oportuna y eficaz por la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces,

m. Establecer los elementos básicos de evaluación y seguimiento permanente que deben realizar los jefes de control interno, respecto de la existencia y efectividad de

los controles al proceso contable necesarios para mantener la calidad de la información financiera. económica. social y ambiental de la entidad.
n. Garantizar la operación del proceso contable con base en las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentaria que le son propias.

4. INFORMACIÓN A REPORTAR A TRAVÉS DEL CHIP:

4.1. Formularios de la Categoría Información Contable Pública Convergencia.
4.1.1. CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
4.1.2. CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
4.1.3. CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS

4.2. Formulario de la Categoría Boletín de deudores morosos del estado.
4.2.1. CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL
4.2.2. CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTOS_ACU ERDO_PAGO_SEMESTRAL
4.2.3. CGN2009_BDME_RETIROS
4.2.4. CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS
4.2.5. CGN2011_BDME_ACTUALIZACION

5. CONTABILIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

6. CONTABILIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (LEY 715 DE 2001)

7. CONTABILIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CALCULO ACTUARIAL (FONPET)

8. REGISTROS DE LAS CUENTAS DE ORDEN.

9. ACOMPAÑAMIENTO AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE
9.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad: Se adelantarán todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.
9.2. Registro de la totalidad de las operaciones: Se adoptarán los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la entidad queden registradas.
9.3. Reconocimiento de cuentas: Se realizará el cálculo y reconocimiento adecuado de las provisiones, amortizaciones, agotamiento y depreciación, en forma individual

y asociadas a los derechos, bienes y recursos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.
9.4. Actualización de los valores: Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad contable pública deberán permanecer registrados en la contabilidad a valores actualizados, para lo cual se deberán aplicar criterios técnicos acordes a cada circunstancia.
9.5. Conciliaciones de información: Se realizarán conciliaciones permanentes para constatar y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad.
9.7. Gestión de procesos: Se fortalecerá el área contable mediante el acompañamiento en la adecuada identificación de los modelos contables, para la clasificación, registro y revelación de la información.
9.8. Soportes documentales: La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria.
9.9. Libros de contabilidad: Se generarán los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública.
9.10. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable: Se asesorará y recomendará sobre políticas a adoptar, sobre la depuración de cifras o saldos no identificados para la mejora continua y sostenibilidad de la información financiera.

10. ELABORACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS (DIAN)

11. GESTIÓN PERMANENTE EN OPERACIONES RECIPROCAS: Garantizar la permanente conciliación de los saldos entre entidades públicas.

12. TÉRMINOS DEL CONTRATO Actuar como profesional independiente, sin subordinación laboral, limitación de tiempo ni horario, pero si con toda la amplitud que sea necesaria para lograr una eficiente y decorosa asesoría. Para poder desarrollar nuestra labor, la empresa, se obliga a mantener un sistema de documentos y archivos ordenados, darnos facilidades de inspección a los deberes y derechos, obligaciones, patrimonio institucional, ingresos y gastos.

13. ELABORACION DE LOS INFORMES FINANCIEROS TRIMESTRALES

14. PROPUESTA FINANCIERA:
13.1 TIEMPO DE LA PEOPUESTA: La presente propuesta tiene una duración de cinco (05) meses.
13.2. INVERSION: El valor de la inversión es de VEINTOSEIS MILLONES QUINIENOS MIL PESOS M/L ($26.500.000).

MARTHA LUCIA MUÑOZ JIMENEZ
Contadora Pública
TP 66993-T